



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Barranquilla**

**EDICTO
EMPLAZATORIO**

Art. 140 Ley 1708 de 2014

El suscrito Secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla.

CITA Y EMPLAZA

A LOS DEMÁS TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS MISMOS, para que comparezcan a este Juzgado y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio No. **0800131200012017-00042-00** (Rad. Fiscalía **13655 E.D**), siendo afectado el señor **TEMISTOCLES RAFAEL JIMENEZ REDONDO** y otros, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 05 de Agosto del presente año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que se **AVOCÓ CONOCIMIENTO** de la acción de extinción de dominio el 17 de octubre de 2017 en donde resultaron afectados los siguientes bienes:

1.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	210-3887
ESCRITURA PUBLICA	No. 3067 del 7 de octubre de 1988 – notaria quinta de Barranquilla
DIRECCIÓN	Vereda de San Salvador del Corregimiento de Mingueo
MUNICIPIO	Dibulla
DEPARTAMENTO	Guajira
PROPIETARIO	TEMISTOCLES RAFAEL JIMENEZ REDONDO

2.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	210-12616
ESCRITURA PUBLICA	No. 695 del 2 de septiembre de 2011 – Notaria Unica de Baranoa – Atlántico
DIRECCIÓN	Vereda de San Salvador del Corregimiento de Mingueo
MUNICIPIO	Dibulla
DEPARTAMENTO	Guajira
PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO POLO LORA

3.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	210-59076
ESCRITURA PUBLICA	Sentencia del 08 de octubre del 2013 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha – Guajira
DIRECCIÓN	Vereda de San Salvador del Corregimiento de Mingueo
MUNICIPIO	Dibulla
DEPARTAMENTO	Guajira
PROPIETARIO	ATENOR DURAN CARRILLO



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Barranquilla**

4.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	210-40221
ESCRITURA PUBLICA	No. 03427 del 4 de diciembre de 2012 – Unica de Sitio Nuevo
DIRECCIÓN	Vereda de San Salvador del Corregimiento de Mingueo
MUNICIPIO	Dibulla
DEPARTAMENTO	Guajira
PROPIETARIO	SOCIEDAD GANADERA DEL SOL S.A.S

5.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	212-37989
ESCRITURA PUBLICA	Resolución No. 1725 del 14 de Diciembre de 2004 de la Alcaldía de Uribia
DIRECCIÓN	Calle 12 No. 12-45 Barrio Fonseca Sioso
MUNICIPIO	Uribia
DEPARTAMENTO	Guajira
PROPIETARIO	LUZ VIANI CASTILLA VANEGAS

6.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	210-25658
ESCRITURA PUBLICA	No. 1524 del 8 de Septiembre de 1994 – Notaria Primera de Riohacha
DIRECCIÓN	Calle 23 D No. 1C-26 Barrio Claudia Catalina
MUNICIPIO	Riohacha
DEPARTAMENTO	Guajira
PROPIETARIO	SOBEYDIS PEREZ ROJAS

7.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	210-11501
ESCRITURA PUBLICA	No 247 del 4 de Mayo del 2011 – Notaria Primera de Riohacha
DIRECCIÓN	Calle 35 No. 7B-87 Barrio San Judas Tadeo
MUNICIPIO	Riohacha
DEPARTAMENTO	Guajira
PROPIETARIO	ADA LUZ PELAEZ MEJIA

8.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	210-13085
ESCRITURA PUBLICA	No. 3021 del 27 de Diciembre del 2000 – Notaria 32 de Bogota
DIRECCIÓN	Vereda de San Salvador del Corregimiento de Mingueo
MUNICIPIO	Dibulla
DEPARTAMENTO	Guajira
PROPIETARIO	DARUMA LTDA

Carrera 44 No. 38 – 11 Piso 15 Edificio Banco Popular
Celular: 321 772 7076
Correo: jpctoespextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

m.m



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Barranquilla**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy **07 DE SEPTIEMBRE DE (2020)**, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO EL **07 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, siendo las ocho (8:00) DE LA MAÑANA, y SE DESFIJA EL **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, siendo las cinco (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


JÓRGE MARÍN ANGUILA
Secretario